



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal Responsabilidad civil contractual
DEMANDANTE	Edgar Aureliano Jaramillo Arango
DEMANDADO	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
RADICADO	050013103 009 2020 00131 00
ASUNTO	<ul style="list-style-type: none">• Incorpora traslado de la contestación.• Nombra curador llamados en garantía.

1. Traslado de la contestación a la demanda

La parte actora allega memorial mediante el cual descurre el traslado a la contestación a la demanda¹, al cual se le dará trámite una vez se integre el contradictorio.

2. Del emplazamiento de EULALIA MARIA JIMENEZ RUIZ y JHON JAIRO ESCORCIA

Surtido como se encuentra el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de los llamados en garantía **EULALIA MARIA JIMENEZ RUIZ y JHON JAIRO ESCORCIA**², de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como su **Curador(a) Ad-Litem** al(a) abogado(a) **TATIANA GARCIA MEDINA**, localizable en la Calle 29 # 44-174 Barrio Colombia – Medellín, Teléfono 5604158 – 3183321943, correo: juridico@vihonco.com. Comuníquese su nombramiento de la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., por la parte interesada.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el cual dispone que: *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado*

¹ Archivo Nro. 08 del expediente digital

² Archivos Nro. 07.2 y 07.3 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (Negritas y subrayas fuera del texto).

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c345e206940c0e95c856cdcb670f97185468f7736885a65eeb9f029e4840eee**

Documento generado en 23/03/2021 08:23:14 AM